



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00588

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se presentará el poder conferido para iniciar este proceso conforme con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del CGP, es decir, otorgado desde un canal digital del poderdante o con presentación personal. Es de anotar, que el poder allegado no está dirigido al Juez Civil Municipal de Medellín.
2. Aclarará la razón por la cual el monto solicitado por capital e interés de \$11.757.916, dado que en el pagaré se consigna la suma de \$16.416.443, en el evento de que se hayan efectuado abonos, así se indicará en los hechos de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, **_11_** abril

2024_____, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6dd3b1017846a1f5014d51791c95dc2e882a733505ff80cf23ff2ad8ad999c4**

Documento generado en 10/04/2024 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>